

a la Intendencia de D. Pablo Pizarro y otros con-
cheros de vino de este campo, del qual se dio
cuenta en帆布 de cinco del actual; y habiendose
enterado en unimo la corporacion de los antee-

Sobre la prohibicion
de introduccion de
vinos forasteros en
los deprimos. Enerey
de cada año.

entes que obran en el particular, acuerda: Que
Respecto a tener entendido que D. J. Lopez
tienen hecha su Resolucion al N. y sup. mo
Consejo sobre el particular, se dilate este asunto
hasta su Resolucion, o si pide informe; pero con
el fin de evitar en la parte posible la introduccion
y consumo de vinos forasteros de mala calidad en
esta ciudad, se comisiona a los D. P. de los ejecutores
de Mej. para que con praxito inteligente, Remon-
can los que se introducan para expender, adoptando
las medidas conducentes, y dando parte de lo que
sean de mala calidad, ala N. Intendencia para su
determinacion; noticiandose al arrendador de la
medida de vino, de cuenta en la Secretaria, en
el momento que entre en esta ciudad el que se
haya de vender, para dho. conocimiento.

Que se informe se-
bre si era conve-
niente la intro-
duccion de granos
extrangeros.

Exprese un oficio del N. Intendente de Rentas
en esta Prov. Maritima esta diez del actual
insentando el que se han dirigido en sei del mi-
mo los D. Directores Patej. de dho. Vamo, N. de
se a la formacion de un expediente, en el q. oyendo
alas opiniones, Autoridades y personas intelligen-
tes y amantes del bien general, se diga si hay o no
necesidad de permitir la introduccion de granos ex-
trangeros, con el fin de cumplir con una N.

